

5. Presentada la solicitud, el órgano competente podrá requerir al solicitante para que subsane deficiencias apreciadas en su solicitud, bien porque ésta adolezca de algún requisito o de algún defecto. En estos supuestos, se le concederá un plazo de quince días para subsanar las deficiencias requeridas, con indicación expresa de que si no lo hiciere se le tendrá por desistida su petición, decretándose el archivo de la misma sin más trámite.

6. El plazo máximo para la resolución sobre licencias de obras será de dos meses. No obstante, en el supuesto de necesidad de obtención de informes de otros entes que sean previos y preceptivos por disposiciones legales, se suspenderá el cómputo del plazo de concesión de licencias urbanísticas hasta tanto este Ayuntamiento no recepcione dichos informes.

7. Paralizado el expediente por causa imputable al interesado se producirá la caducidad del mismo transcurridos tres meses con archivo de las actuaciones.

La caducidad de las licencias determinará la pérdida del importe de las tasas abonadas sin que su titular tenga derecho a obtener devolución alguna de la tasa ingresada.

INFRACCIONES Y SANCIONES TRIBUTARIAS

Artículo 9.-Infracciones y sanciones.

1. En todo lo relativo a la calificación de infracciones tributarias, así como de las sanciones que a las mismas correspondan en cada caso, se estará a lo dispuesto en los artículos 191 y siguientes de la Ley General Tributaria.

2. Las sanciones que procedan por infracciones cometidas por inobservancia de lo dispuesto en esta Ordenanza serán independientes de las que pudieran arbitrarse por infracciones urbanísticas, con arreglo a lo dispuesto en la legislación correspondiente.

DISPOSICION FINAL

La presente Ordenanza Fiscal entrará en vigor al día siguiente de la publicación del texto íntegro en el «Boletín Oficial» de la provincia de Toledo, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresas.

Magán 22 de octubre de 2009.—El Alcalde, Enrique J. Hijosa García.

N.º I-11194

MIGUEL ESTEBAN

Balneario Las Palmeras, S.L., solicita licencia municipal para la apertura de bar-cafetería y churrería, en la calle San Antón, número 7, de esta localidad.

Lo que se hace público para general conocimiento y al objeto de que quienes se consideren afectados de algún modo por la actividad que se pretende establecer puedan hacer las observaciones pertinentes, dentro del plazo de diez días, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 30 del Reglamento de 30 de noviembre de 1961, mediante escrito a presentar en la Secretaría del Ayuntamiento.

Miguel Esteban 21 de octubre de 2009.—El Alcalde, Pedro Casas Jiménez.

N.º I-11027

MOCEJON

El Ayuntamiento pleno, en sesión de carácter ordinario celebrada el día 1 de octubre de 2009, ha revisado el acuerdo adoptado en la sesión celebrada el día 23 de junio de 2009 referente a la convocatoria para la provisión por el procedimiento de oposición, de dos plazas de educador/animador de la ludoteca municipal con carácter de interinidad, acordándose que una plaza, se cubra con carácter fijo, quien obtenga mejor calificación y la otra como interina, quien obtenga la segunda calificación.

CONVOCATORIA, BASES Y PROGRAMA PARA LA PROVISION, POR EL PROCEDIMIENTO DE OPOSICION, DE DOS PLAZAS DE EDUCADOR/ANIMADOR DE LA LUDOTECA MUNICIPAL, UNA CON CARACTER FIJO Y OTRA CON CARACTER DE INTERINIDAD

1. Objeto de la convocatoria.

Comprende la convocatoria la provisión de dos plazas, una con carácter fijo y otra con carácter de interinidad, por el

procedimiento de oposición, vacantes en la plantilla de personal laboral fijo de este Excmo. Ayuntamiento, por excedencia voluntaria, denominada educador/animador de la ludoteca municipal, estando dotada con los haberes correspondientes a los convenios suscritos entre este Ayuntamiento y la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha a través del convenio de funcionamiento de ludotecas, y demás derechos que le correspondan con arreglo a la legislación vigente, estando sujeta a lo dispuesto en la Ley 53 de 1984, de 26 de diciembre de Incompatibilidades del personal al servicio de las Administraciones Públicas, y quedando sujetos los contratos a condición resolutoria por el no percibo de subvención para mantenimiento del puesto de trabajo o dicha financiación sea insuficiente para su mantenimiento, por parte de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha, a través de los oportunos Convenios suscritos con la Consejería competente, por lo que se establece expresamente la posibilidad de extinción del contrato de trabajo de conformidad con el punto e) del artículo 52 del Estatuto de los Trabajadores adicionado por el artículo 3, dos, de la Ley 12 de 2001, de 9 de julio, de medidas urgentes de reforma del mercado de trabajo para el incremento del empleo y la mejora de su calidad, que se transcribe literalmente «e) En el caso de contratos por tiempo indefinido concertados directamente por las Administraciones públicas o por entidades sin ánimo de lucro para la ejecución de planes y programas públicos determinados, sin dotación económica estable y financiados mediante consignaciones presupuestarias o extrapresupuestarias anuales, consecuencia de ingresos externos de carácter finalista, por la insuficiencia de la correspondiente consignación para el mantenimiento del contrato de trabajo de que se trate».

El trabajador prestará sus servicios en la ludoteca municipal, con los horarios y calendario que anualmente establezca el Ayuntamiento en función de las necesidades del Centro y percibirán el salario bruto anual establecido en el convenio colectivo de trabajo del personal laboral del Ayuntamiento de Mocejón.

2. Requisitos de los aspirantes.

Para ser admitidos a la realización de las pruebas selectivas los aspirantes deberán reunir los siguientes requisitos:

A) Tener la nacionalidad española sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 57 de la Ley 7 de 2007, de 12 de abril, del Estatuto Básico del Empleado Público.

B) Tener cumplidos dieciséis años de edad y no exceder de cincuenta y cinco, ambas edades referidas al día en que finalice el plazo de presentación de instancias.

C) Estar en posesión de la titulación de Formación Profesional de II grado o técnico superior en las especialidades de Jardín de Infancia, Educación Infantil o Animación Socio-Cultural, por lo que se catalogan los puestos de trabajo en el nivel correspondiente a F.P.2.

Asimismo podrán optar a las referidas plazas, sin que ello suponga variación en la catalogación de las mismas, las personas que estén en posesión de las siguientes titulaciones:

—Diplomado en Magisterio (especialidad Educación Infantil y/o Primaria).

—Diplomado en Educación-Social.

—Diplomado en Trabajo Social.

—Licenciado en Psicología/Pedagogía.

D) No padecer enfermedad o defecto físico que impida el desempeño de las correspondientes funciones.

E) No haber sido separado, mediante expediente disciplinario, del Servicio del Estado, de la Administración Autónoma o Local, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de las funciones públicas.

Todos los requisitos anteriores deberán poseerse el día en que finalice el plazo de presentación de instancias y gozar de los mismos durante el procedimiento de selección y el nombramiento.

3. Solicitudes.

3.1. El modelo de solicitud para tomar parte en estas pruebas selectivas será facilitado, gratuitamente, en las oficinas municipales, en días laborables, de 8,00 a 14,00 horas.

3.2. Las solicitudes se dirigirán al Presidente de la Corporación.

A la solicitud se acompañará una fotocopia del D.N.I. y el resguardo acreditativo de haber abonado los derechos de examen.

3.3. El plazo de presentación de solicitudes será de veinte días naturales, contados a partir del siguiente al de la publicación del anuncio de la convocatoria en el «Boletín Oficial» de la provincia de Toledo.

3.4. La presentación de solicitudes podrá hacerse directamente, en las oficinas de este Ayuntamiento, en tiempo hábil y horario de 8,00 a 14,00, o con arreglo a las formas previstas en el artículo 38.4 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común, de 26 de noviembre de 1992.

3.5. Los derechos de examen serán de 24,00 euros y se ingresarán en cualquiera de las cuentas que tiene esta Corporación en las entidades bancarias de la localidad, haciendo constar su objeto en el correspondiente impreso de ingreso.

4. Admisión de aspirantes.

4.1. Terminado el plazo de presentación de solicitudes el Alcalde, en el plazo máximo de diez días, dictará resolución por la que se apruebe la lista de admitidos y excluidos. En esta resolución, que se publicará en el «Boletín Oficial» de la provincia de Toledo, se indicará el lugar, fecha y hora de realización del primer ejercicio, así como la relación de aspirantes admitidos y excluidos con expresión de las causas de exclusión y la composición nominal del Tribunal de calificación.

4.2. El plazo para subsanar los defectos que hayan motivado la exclusión de los aspirantes o su omisión en la relación de admitidos, será de diez días naturales, contado a partir del siguiente al de la publicación de la citada resolución.

4.3. Los aspirantes definitivamente excluidos tendrán derecho al reintegro de las tasas de examen cuando así lo soliciten de forma expresa.

4.4. Los errores de hecho podrán subsanarse en cualquier momento, de oficio o a instancia del interesado.

5. Tribunal calificador.

5.1. Composición: El Tribunal calificador estará integrado por los siguientes miembros:

Presidente: Una Trabajadora Social del Ayuntamiento de Mocejón.

Secretario: El de la Corporación o funcionario en quien delegue.

Vocales: Un representante de la Consejería de Bienestar Social de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha. Un representante del personal del Ayuntamiento. Un psicólogo, pedagogo o representante del profesorado.

5.2. El nombramiento de los miembros del Tribunal incluirá el de sus suplentes, a quienes les será de aplicación las mismas prescripciones.

5.3. El Presidente podrá designar la incorporación de asesores para las pruebas, con voz pero sin voto.

5.4. Para la válida actuación del Tribunal es necesaria la presencia de la mayoría de sus miembros y, en todo caso, la del Presidente y Secretario o la de quienes legalmente les sustituyan.

5.5. Los miembros del Tribunal deberán abstenerse de intervenir cuando en ellos concurra alguna de las circunstancias previstas en la Ley 30 de 1992, de 26 de noviembre, y por las mismas causas podrán ser recusados por los aspirantes.

6. Sistema selectivo y calificación.

6.1. La selección de los aspirantes se efectuará por el sistema de oposición.

6.2. Fase de oposición: Constará de dos ejercicios eliminatorios y obligatorios para los aspirantes.

a) Primer ejercicio: Consistirá en contestar en el plazo máximo de cuarenta minutos un cuestionario de veinticinco preguntas con respuestas múltiples, siendo sólo una de ellas la correcta y basado en el contenido del programa de materias que figura como anexo I.

b) Segundo ejercicio: Consistirá en desarrollar por escrito, durante un tiempo máximo de una hora, un tema extraído al azar por el Tribunal, del programa de materias específicas y que figura como anexo II.

En la prueba anterior se valorará el rigor analítico, el conocimiento teórico de las materias desarrolladas, la capacidad

de síntesis, así como las conclusiones expuestas, la claridad de ideas y la corrección de la expresión escrita.

Los dos ejercicios de esta fase serán eliminatorios y puntuables hasta un máximo de diez puntos, siendo eliminados los aspirantes que no alcancen un mínimo de cinco puntos en cada uno de ellos.

El primer ejercicio será puntuado teniendo en cuenta que las respuestas erróneas contarán negativamente, restando 0,05 puntos cada una, sin que se computen las dejadas en blanco.

El segundo ejercicio será calificado con un máximo de diez puntos por cada miembro del Tribunal, a cada uno de los temas. La calificación de cada aspirante será la media aritmética de la suma de las calificaciones otorgadas por los miembros del Tribunal.

c) Entrevista personal: Los aspirantes que superen los ejercicios de la fase de oposición, si el Tribunal lo considera necesario, realizarán una entrevista personal que será valorada por el tribunal con un máximo de tres puntos.

6.3. El Presidente del Tribunal adoptará las medidas oportunas para garantizar que los ejercicios de la fase de oposición sean corregidos, siempre que sea posible, sin que se conozca la identidad de los aspirantes.

6.4. La valoración final de la oposición será la media aritmética de las puntuaciones obtenidas en los dos ejercicios, a la que se sumará la puntuación obtenida en la entrevista, sin que puedan aprobar un número de aspirantes superior al de plazas convocadas.

7. Comienzo y desarrollo de los ejercicios.

7.1. La fecha, lugar y hora para la realización del primer ejercicio será publicada en el «Boletín Oficial» de la provincia de Toledo. La convocatoria al siguiente ejercicio sólo se hará pública en el tablón de anuncios de la Casa Consistorial, y se realizará si ello es posible en el mismo día que la primera prueba.

7.1.1. La entrevista personal se realizará de la forma más inmediata posible a la fase de oposición haciéndose pública la convocatoria en la forma establecida en el punto anterior.

7.2. Los aspirantes serán convocados para cada ejercicio en llamamiento único, siendo excluidos de las pruebas quienes no comparezcan.

7.3. El Tribunal podrá requerir, en cualquier momento a los aspirantes para que acrediten su personalidad. Si en el transcurso del procedimiento selectivo llegará a conocimiento del Tribunal que alguno de los aspirantes carece de los requisitos necesarios para participar en la convocatoria, lo comunicará al Presidente, el cual dará cuenta a los órganos competentes de las inexactitudes a los efectos procedentes.

7.4. El orden de los aspirantes para aquellos ejercicios que no puedan realizarse de manera conjunta se iniciará por el primer opositor correspondiente a la letra que, previo sorteo, se haya determinado. Dicho sorteo será público y lo realizará el Tribunal acto seguido a su constitución.

8. Lista de aprobados y propuesta del Tribunal.

Terminada la calificación de los aspirantes el Tribunal hará pública, en el tablón de edictos del Ayuntamiento, la relación de aprobados por el orden de puntuación, no pudiendo rebasar éstos el número de plazas convocadas. Asimismo redactará la propuesta de contratación de los aspirantes que hayan obtenido la mayor puntuación y la elevará al órgano municipal competente.

Cualquier propuesta de contratación que contravenga lo antes dispuesto será nula de pleno derecho.

9. Presentación de documentos.

9.1. Los aspirantes propuestos deberán presentar en la Secretaría del Ayuntamiento, dentro del plazo de veinte días naturales, a contar desde que se haga pública la relación de aprobados, los documentos acreditativos de los requisitos exigidos en la convocatoria, que a continuación se detallan:

a) Fotocopia compulsada del título exigido.

b) Certificado médico acreditativo de no padecer enfermedad o defecto físico que imposibilite el normal ejercicio de la función.

c) Declaración jurada de no haber sido separado, mediante expediente disciplinario, del Servicio del Estado, de las Comunidades Autónomas o de las Entidades Locales, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de las funciones públicas.

9.2. Quienes dentro del plazo indicado, y salvo casos de fuerza mayor, no presentasen la documentación no podrán ser contratados, quedando anuladas todas las actuaciones, sin perjuicio de las responsabilidades en que hubieran podido incurrir por falsedad en su instancia.

10. Contratación.

10.1. Una vez que aprobada la propuesta que forme el Tribunal calificador y se efectúe la adjudicación de las plazas ofertadas, los opositores seleccionados deberán tomar posesión de sus puestos en el plazo máximo de un mes, a contar desde el siguiente al que le sea notificada su designación, a efectos de la materialización del contrato de trabajo. Si los seleccionados, sin causa justificada, no tomaran posesión de sus puestos dentro del plazo señalado anteriormente, perderán todos los derechos derivados de la oposición, anulándose todas las actuaciones.

11. Normas finales.

11.1. La convocatoria, sus bases y cuantos actos administrativos se derivan de éstas y de la actuación del Tribunal, podrán ser impugnadas por los interesados en los casos y en la forma establecida en la Ley del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

11.2. De todo el proceso de selección, se dará la información y estarán las bases a disposición de las personas que lo deseen, en la página web del Ayuntamiento www.mocejon.es

ANEXO I. PARTE GENERAL.

- 1.- La Comunidad Económica Europea. La adhesión de España. Principios de la política social.
- 2.- El Tratado de Masstricht.
- 3.- La Constitución Española. Principios generales. Principios de la política social.
- 4.- La Carta Social Europea. El Fondo Social Europeo.
- 5.- Los diversos poderes constitucionales. El Tribunal Constitucional. El Defensor del Pueblo.
- 6.- Organización Territorial del Estado. La Administración del Estado y las Comunidades Autónomas.
- 7.- Estatuto de Autonomía de Castilla-La Mancha.
- 8.- Administración Local: Regulación constitucional y tipología de los Entes Locales.
- 9.- El municipio: Organización y competencias. Organos de Gobierno.
- 10.- La función pública local.
- 11.- El acto administrativo. Principios generales del Procedimiento Administrativo Local. Recursos.

ANEXO II

Programa de materias segundo ejercicio

- 1.- Definición de ludoteca. Antecedentes e historia de las Ludotecas. Actualidad de las ludotecas en España.
- 2.- El juego como derecho. El juego como factor de desarrollo desde la perspectiva educativa.
- 3.- Aspectos cognitivos, sociales y creativos del juego desde el punto de vista psicológico.
- 4.- Organización y gestión de ludotecas. Modelos de organización y de gestión.
- 5.- Sistemas de préstamo y uso de las ludotecas. Ambientación, mobiliario, espacios y materiales de apoyo.
- 6.- Los grupos de juego en las ludotecas. El papel del ludotecario.
- 7.- Animación socio-cultural y ludotecas. Programación de actividades.
- 8.- La animación socio-cultural, concepto, historia y situación actual.
- 9.- El animador socio-cultural papel y funciones. Formación. Modalidades y tipos de animador.
- 10.- El desarrollo psicomotor en los niños y niñas. La psicomotricidad en el currículo de la educación infantil. La sensación y percepción como fuente de conocimientos. La organización sensorial y perceptiva. La intervención educativa.
- 11.- El desarrollo de la personalidad. El desarrollo afectivo en los niños y niñas. Aportaciones de distintos autores. La conquista de la autonomía. Directrices para una correcta intervención educativa.

12.- El niño descubre a los otros. Proceso de descubrimiento, de vinculación y aceptación.

13.- El papel del centro de Educación Infantil en la prevención e intervención con niños y niñas en situación de riesgo social. Principales conflictos de la vida en grupo.

14.- Influencia de las principales corrientes pedagógicas y psicológicas en la educación infantil. Visión actual de sus aportaciones. Experiencias renovadoras relevantes. Valoración crítica.

15.- La familia como primer agente de socialización. La transformación de la función educativa de las familias a lo largo de la historia. Expectativas familiares respecto a la educación infantil. Relaciones entre la familia y los equipos docentes.

16.- Educación para la salud. Actitudes y hábitos referidos al descanso, higiene y actividad infantil. Prevención de accidentes, primeros auxilios y enfermedades infantiles. Criterios para la intervención educativa.

17.- La educación sexual en la etapa infantil. Descubrimiento e identificación con el propio sexo. La construcción de los roles masculino y femenino.

18.- Estrategias educativas para evitar la discriminación de género.

19.- La organización de los espacios y del tiempo. Criterios para una adecuada distribución y organización espacial y temporal. Ritmos y rutina cotidianos. La evolución de los espacios y del tiempo.

20.- El desarrollo del lenguaje. Lenguaje y pensamiento. Evolución de la comprensión y de la expresión. La comunicación no verbal. Problemas más frecuentes en el lenguaje infantil.

21.- La literatura infantil. El cuento: su valor educativo. Criterios para seleccionar, utilizar y narrar cuentos orales o escritos. Actividades a partir del cuento. La biblioteca de la ludoteca.

22.- La educación musical. El descubrimiento del sonido y del silencio. Características y criterios de selección de las actividades musicales. Los recursos didácticos. El folclore popular.

23.- Evolución de la expresión plástica en los niños y niñas. Elementos básicos del lenguaje plástico. Objetivos, contenidos, materiales, actividades, estrategias metodológicas y de evaluación de la expresión plástica. Modelos y estereotipos.

24.- La expresión corporal. El gesto y el movimiento. La expresión corporal como ayuda en la construcción de la identidad y de la autonomía personal. Juego simbólico y juego dramático. Las actividades dramáticas.

25.- La influencia de la imagen. La lectura e interpretación de imágenes. El cine, la televisión y la publicidad.

26.- Criterios de selección y utilización de materiales audiovisuales y de las nuevas tecnologías.

27.- Formación de capacidades relacionadas con el desarrollo lógico matemático.

28.- Recursos didácticos y actividades adecuadas a la etapa de educación infantil.

29.- Dinámica de grupos: Técnicas. Técnicas para potenciar la creatividad.

Mocejón 7 de octubre de 2009.-El Alcalde, Plácido Martín Barriuso.

N.º I.-10506

NAMBROCA

El pleno del Ayuntamiento en sesión celebrada el día 26 de octubre de 2009, entre otros asuntos del orden del día, aprobó inicialmente modificar el articulado de la Ordenanza fiscal reguladora de la tasa por licencias de autotaxis y demás vehículos de alquiler.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 17.2 del Real Decreto Legislativo 2 de 2004 del texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, el acuerdo provisional junto con la modificación de la Ordenanza fiscal respectiva se exponen en el tablón de anuncios del Ayuntamiento, el expediente de gestión afecto podrá ser examinado en la secretaría al objeto de que durante el plazo de treinta días hábiles, contados desde el siguiente al de la publicación del presente anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia de Toledo, los interesados, podrán examinar el